



Surquillo, 17 de Diciembre de 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



**VISTOS:** El Informe Técnico N° 102-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 3589-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001913-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las



contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 43-2021-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de noviembre del 2021, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, el objeto de la presente contratación solo puede obtenerse del proveedor CARDIO EQUIPOS EIRL, siendo que el mismo corresponde a la marca ETHICON, que cumple con las especificaciones técnicas; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 1,366,500.00 (Un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles), incluido los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los bienes que requiere el INEN y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de los bienes requeridos se encuentra determinada en el Memorando N° 3837-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 09 de diciembre de 2021 (y documento adjunto: Memorando N° 224-2021-DT-DICIR/INEN elaborado por el director ejecutivo del Departamento de Cirugía en Tórax), señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el servicio requerido;

Que, mediante Memorando N° 1690-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Constancia de Previsión Presupuestal N° 201-2021-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 328-2021-J/INEN, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó la Décima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM", con número de referencia 164;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 475-2021-OGA/INEN de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 063-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM por un valor estimado que asciende a S/ 1,366,500.00 (Un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, y que además cuenta con derechos exclusivos de la marca, esto a razón de que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa CARDIO EQUIPOS EIRL con RUC N° 20307704049 cuenta con tal condición, toda vez que es distribuidor UNICO en Perú de la marca ETHICON de JOHNSON & JOHNSON, derechos que le fueron otorgados por JOHNSON & JOHNSON PERÚ SA a través de su documento emitido "CARTA REPRESENTACIÓN" de fecha 01 de junio de 2021 con vigencia hasta el 01 de junio de 2022, y cuya condición fuera refrendada mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2021, por el señor Carlos Pella, quien es el contacto de la empresa JOHNSON & JOHNSON PERÚ SA en su calidad de Gerente de Ventas, asimismo, dicha condición fuera refrendada mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2021, por la señora Erica Walters, quien es el contacto de la empresa fabricante ETHICON ENDO-SURGERY, LLC en su calidad de Directora de Estrategia Global de Asuntos Regulatorios; solicitando la aprobación de la Contratación



Directa N° 063-2021-ENEN para la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 1,366,500.00 (Un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 063-2021-ENEN para la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 063-2021-ENEN para la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa N° 063-2021-ENEN para la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN	
Objeto de la Convocatoria	ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE	
Valor Estimado	S/ 1,366,500.00 (Un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles)	
Cantidad	300	Grapadora quirúrgica lineal cortante endoscópica 60
	250	Recarga para grapadora quirúrgica lineal cortante endoscópica para tejido grueso 60 mm
	250	Recarga para grapadora quirúrgica lineal cortante endoscópica 60 mm x 1.0 mm
Tipo de procedimiento de	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO	
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS	
Modalidad de Contratación	NO CORRESPONDE	
Fuente de Financiamiento	2022: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias	
Posibilidad de distribuir la	NO	



CONCEPTO	INFORMACIÓN
Plazo de Entrega	365 días calendario los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma de contrato.
Plan Anual de	Si, con referencia N° 164
Razón Social del proveedor calificado como único	CARDIO EQUIPOS EIRL (RUC N° 20307704049)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**

Gerente General